



## **AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y PROGRAMAS CULTURALES 2026**

#### **PUNTO 1. OBJETIVO Y FINALIDAD.**

Esta convocatoria tiene como objetivo otorgar subvenciones en concurrencia competitiva, gestionadas por la Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, a proyectos y programas culturales que se realicen en el municipio de València entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026. La finalidad es apoyar la promoción, difusión, diseño y organización de actividades culturales y artísticas llevadas a cabo por asociaciones culturales sin ánimo de lucro y fundaciones privadas.

#### **PUNTO 2. MARCO NORMATIVO.**

Esta convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Ley General de Subvenciones 38/2003 y su reglamento, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026. Las ayudas no requieren notificación a la Comisión Europea.

#### **PUNTO 3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES.**

##### 3.1. Requisitos de las entidades solicitantes:

a) Ser una asociación cultural sin ánimo de lucro o fundación privada, cuyo objetivo principal plasmado en sus estatutos sea la promoción de la cultura en alguna de sus manifestaciones escénicas o artísticas y que desarrolle un proyecto con un presupuesto igual o superior a 5.000 €.

Quedan excluidas las asociaciones y comisiones vinculadas a las fiestas locales, cooperativas y agrupaciones de interés económico.

b) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones, autonómico o estatal, en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

c) No estar sujetas a prohibiciones según la Ley General de Subvenciones.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.

### 3.2. Proyectos subvencionables:

Para esta convocatoria, se considera "proyecto" a un conjunto de acciones interrelacionadas que forman una unidad y que se materialicen en un evento principal de interés cultural.

Los proyectos que se soliciten deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Definir claramente el proyecto y su contenido cultural vinculado a las artes escénicas, plásticas, audiovisuales y/o editoriales, así como otras disciplinas que puedan complementarlo.
2. Tener un carácter singular, ya sea por su contenido específico, diseño, interés especial, innovación, excelencia o exclusividad.
3. Tener proyección de continuidad en el tiempo.

Atendiendo a estas observaciones, podrán ser subvencionables:

- Festivales culturales de artes escénicas.
- Festivales multidisciplinares, con un eje temático.
- Galas escénicas, certámenes artísticos y concursos culturales.
- Proyectos audiovisuales vinculados a la ciudad, por sus contenidos o realización.
- Simposios y congresos culturales sobre arte y cultura. (Se excluirán aquellos vinculados al ámbito académico, educativo, formación profesional, bienestar social y medioambiente).
- Proyectos editoriales de divulgación cultural, siempre que al menos el 50% de sus contenidos estén en valenciano, tengan un mínimo de 52 páginas (sin contar las cubiertas) y no estén vinculados específicamente con las fiestas patronales o locales.
- Programaciones culturales anuales accesibles al público general.

### 3.3. Serán causas de exclusión:

- a) Proyectos que no cumplan con el objeto y finalidad de las presentes ayudas, definidas en la base 1.
- b) Proyectos que no se realicen entre el 16 de octubre de 2025 y el 15 de octubre de 2026 o excedan dicho plazo.
- c) Proyectos que sólo propongan una única actuación/actividad como base del proyecto.
- d) Proyectos que aún conformados por varias actividades éstas no mantengan un vínculo, eje temático o cohesión entre ellas.
- e) Proyectos que estén vinculados a fiestas locales de la ciudad o pedanías (Fallas, Corpus, San Vicente, San Juan, etc o libretos de fiestas).

- f) Proyectos que se orienten a la promoción de actividades deportivas.
- g) Proyectos que sean de carácter académico, educativo o formativo.
- h) Proyectos que se realicen en centros educativos o espacios privados de acceso restringido.
- i) Proyectos que estén orientados a la promoción de la salud o bienestar social.
- j) Proyectos que estén orientados a la promoción de la educación medioambiental.
- k) Proyectos que sólo beneficien a un colectivo profesional específico.
- l) Proyectos que se circunscriban a la programación de una semana cultural.
- m) Proyectos que no cumplan con la información mínima requerida en el apartado 5.3. de la presente convocatoria.
- n) Proyectos en los que su contenido se enfoque al mantenimiento de la entidad promotora o en la cesión de local propio para actividades culturales promovidas por terceros.

#### **PUNTO 4: RÉGIMEN, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

4.1. Esta convocatoria se basa en un sistema de selección competitiva, donde se evaluarán los proyectos según los criterios establecidos en el punto 8, de acuerdo con la normativa del Ayuntamiento de València.

4.2. Se destinarán un total de 200.000 € para estas subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria BP730 33400 48910 de los presupuestos generales del presente ejercicio. Se otorgarán hasta 35 ayudas a los proyectos que obtengan las mejores puntuaciones, hasta que se agote el presupuesto. Cada ayuda puede cubrir hasta el 70% del coste total del proyecto.

4.3. Para la determinación de la cuantía de las ayudas se tendrá en cuenta una ponderación entre la puntuación total obtenida (60%), según los criterios de baremación que se detallan en el punto 8 de esta convocatoria, en relación con el presupuesto de cada proyecto (40%).

4.4. Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones de diferentes administraciones o entidades, pero no se puede presentar la misma documentación para justificar más de una subvención. Además, el total de las ayudas no puede superar el coste del proyecto. Los beneficiarios deben cumplir con la normativa establecida en la legislación sobre subvenciones.

4.5. No podrán recibir ayudas aquellas entidades que reciban otra subvención de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales en el año 2026 para el mismo proyecto presentado, ya sea nominativa o en concurrencia competitiva. Esta circunstancia será comprobada durante la instrucción del procedimiento.

## **PUNTO 5: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

La documentación para solicitar las ayudas debe enviarse únicamente a través de la sede electrónica en un plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Si el último día es inhábil, se extenderá al siguiente día hábil. Solo se aceptará una solicitud por entidad, y en caso de duplicidad se valorará la que se hubiera presentado primero.

### 5.1. Documentación a presentar:

5.1.1 Instancia de solicitud a presentar mediante el trámite habilitado en la sede electrónica de la página del Ayuntamiento de València.

5.1.2. Proyecto para el que se solicita la subvención.

Para facilitar la descripción del contenido del proyecto para el que se solicita la ayuda, se adjunta a la convocatoria de 2026 documento normalizado *ANEXO 3. PROYECTO*, que deberá rellenarse haciendo constar la información que se solicita en cada apartado del mismo.

5.1.3 Presupuesto detallado de ingresos y gastos, indicando expresamente los recursos propios que aporta la entidad, las ayudas externas que se estima recibir y la subvención que se solicita.

5.1.4 Si recibió esta ayuda en 2025, se deberá presentar Declaración Responsable firmada por el responsable de la entidad acreditando el presupuesto total de gastos ejecutado en el proyecto subvencionado el año anterior.

5.1.5. Declaración de que no se está inhabilitado para recibir subvenciones públicas, (documento normalizado *ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE*).

5.1.6. Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La asociación puede autorizar al ayuntamiento para que obtenga estos certificados directamente. Si no se da esta autorización, se deben presentar los certificados.

5.1.7. Comunicación de otras ayudas: informar sobre la obtención de otras subvenciones o recursos que financien la actividad si se conocen en el momento de la solicitud.

5.1.8. Documento que acredite la antigüedad de la entidad de conformidad con lo dispuesto en el punto 8.4. (Copia de la inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones, en su caso).

5.1.9 Si la entidad no participó en la convocatoria de 2025, debe presentar también:

- a) Un informe de las actividades realizadas el año anterior, en el que se detalle la experiencia y recursos disponibles.
- b) Declaración del presupuesto ejecutado el año anterior, firmada por la persona que ostente la presidencia de la entidad.
- c) Estatutos y Acta de Constitución registrados.
- d) Documento de Alta y Mantenimiento de Terceros, si nunca ha recibido ayudas del Ayuntamiento o si ha cambiado sus datos bancarios.

## **PUNTO 6. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplimiento del objetivo: ejecutar el proyecto de actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el periodo del 16 de octubre de 2025 al 15 de octubre de 2026.
- b) Justificación: justificar ante el Servicio de Recursos Culturales el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad, aportando la documentación necesaria hasta el 31 de octubre de 2026 (inclusive), según lo indicado en el punto 9.4.
- c) Sometimiento a controles: Colaborar con las actuaciones de comprobación y control financiero que realicen los órganos competentes y aportar la información que se requiera.
- d) Comunicación de otras ayudas: notificar al Servicio de Recursos Culturales sobre la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Renuncia a la ayuda: Comunicar por escrito la renuncia a la ayuda concedida si no es posible realizar la actividad o cumplir con las condiciones de la convocatoria.
- f) Incluir en la difusión del proyecto la imagen del Ayuntamiento de València como entidad colaboradora, atendiendo los formatos e indicaciones que se especifican en <https://www.valencia.es/cas/descargas> .
- g) Obligaciones tributarias: Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social antes del pago de la subvención.
- h) Documentación contable: Disponer de libros contables y documentos auditados conforme a la legislación aplicable para garantizar el control y la comprobación.
- i) Conservación de documentos: Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación.

j) Difusión de la financiación: Adoptar medidas de difusión según el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo la mención del Ayuntamiento de València y la inserción de su logo institucional en publicaciones y otros medios de difusión.

k) Obligaciones legales: Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **PUNTO 7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

7.1. Competencia: La instrucción del procedimiento será responsabilidad del Servicio de Recursos Culturales.

7.2. Revisión de solicitudes: Tras revisar las solicitudes, el Servicio notificará electrónicamente a los interesados sobre la falta de documentación detectada. Se otorgará un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación requerida, advirtiendo que la falta de respuesta se considerará desistimiento de la solicitud.

7.3. Comisión técnica de evaluación: Se constituirá una comisión técnica compuesta por el concejal de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales o su delegado, tres personas de perfil técnico o expertas en gestión cultural designados por el Ayuntamiento, y una persona que ejercerá como secretario. La comisión emitirá un dictamen que será sometido a la aprobación del órgano competente en un plazo de 60 días.

7.4. Por parte del servicio de Recursos Culturales se realizará la petición de aquellos informes que acrediten que la entidad propuesta como beneficiaria cumple con la normativa de esta convocatoria. En caso de que se detecte incumplimiento, será notificado a la entidad para que en el plazo improrrogable de cinco días hábiles lo subsane, advirtiendo que la falta de respuesta se considerará desistimiento de la solicitud.

Según lo establecido en el punto 4.4., en caso de confirmar que el proyecto se ha presentado a otra convocatoria, se informará a los interesados para que en el plazo de tres días hábiles, comuniquen por escrito la renuncia a alguna de las ayudas concedidas o en trámite en el momento de la notificación por parte del servicio de Recursos culturales.

7.5. Órgano competente: En función del importe a conceder, corresponderá al Concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, según la Resolución de Alcaldía nº 319 de 21 de noviembre de 2025 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos, si no excede de 15.000,00 euros o a la Junta de Gobierno de Local en caso que exceda de dicho importe, según Resolución de Alcaldía nº 5 de 18 de junio de 2023 de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

7.6. Publicación de acuerdos: El acuerdo de concesión se publicará en la web del Ayuntamiento y se notificará individualmente a los interesados. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en un plazo de 3 días tras la notificación.

7.7. Presentación de justificación: Una vez notificado el acuerdo de concesión, la entidad beneficiaria podrá presentar la documentación justificativa de la ayuda concedida hasta el 31 de octubre de 2026.

7.8. Comprobación de justificación: El servicio gestor comprobará la documentación presentada antes de enviarla a la Intervención General para su informe favorable, luego será remitida a la Junta de Gobierno Local o al Concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, por delegación de Alcaldía, para su aprobación.

7.9. Pago de subvenciones: Tras la aprobación de la justificación, se procederá al pago de la subvención a las entidades beneficiarias.

7.10. Recursos: Los acuerdos dictados agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes. Ante la desestimación por silencio administrativo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en los plazos establecidos.

## **PUNTO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

La concesión de la subvención requiere obtener un mínimo de 50 puntos, de los cuales al menos 30 deben corresponder al criterio 1: "Interés cultural del proyecto".

La comisión valorará los proyectos presentados según la información detallada y justificada incluida en el documento normalizado *ANEXO 3. PROYECTO* disponible en sede electrónica. NO se valorarán los proyectos que se presenten en un formato diferente.

Los criterios de valoración establecidos y sobre los cuales la comisión de valoración otorgará los puntos a cada proyecto son los siguientes:

### **8.1. Interés cultural y calidad del proyecto (hasta 68 puntos).**

- Participación de artistas reconocidos en el ámbito del proyecto a desarrollar.
- Coherencia de la programación con los objetivos del proyecto.
- Impulso a la creación y talento novel de artistas emergentes.
- Promoción de estilos/propuestas culturales minoritarios.
- Innovación y creatividad en los contenidos y/o procesos.
- Generación de foros de encuentro entre nuevas generaciones y referentes del sector cultural/artístico.
- Proyectos vinculados al patrimonio histórico-cultural de la ciudad de València.
- Colaboración con instituciones públicas y privadas.
- Promoción de nuevos circuitos culturales.
- Eventos de singular relevancia o referentes en su ámbito cultural.
- Celebración de conmemoraciones culturales de carácter excepcional o singular, debidamente justificadas.

## **8.2. Aspectos socioculturales del proyecto (hasta 12 puntos).**

- Proyectos culturales sin barreras de acceso y/o que incluyan adaptaciones para público con diversidad funcional; se valorará que se realicen en espacios adaptados a personas con movilidad reducida: 2 puntos.
- Promoción de la paridad en el equipo de trabajo y/o en la oferta de programación propuesta: 2 puntos.  
A tal efecto, se entenderá que hay paridad cuando entre el 40 y el 60% de los miembros del equipo técnico o de quienes realicen los eventos de la programación sean hombres o mujeres.
- Promoción de la diversidad e inclusión: 2 puntos.
- Número de beneficiarios en función del aforo de los espacios donde se realicen las actividades (mínimo 80 personas). No se valorarán actividades en espacios al aire libre no acotados.
  - 1 punto si es inferior a 120 personas.
  - 2 puntos entre 121 y 300 personas.
  - 3 puntos más de 300 personas.
- Descentralización de actividades en barrios periféricos o pedanías.
  - 1 punto si se desarrolla sólo en una sede ubicada en un barrio descentralizado.
  - 2 puntos si se desarrolla en 3 o más sedes de cualquier punto de la ciudad.
  - 3 puntos si se desarrolla en 6 o más sedes de cualquier punto de la ciudad.

## **8.3. Viabilidad económica y difusión del proyecto (hasta 12 puntos):**

- Equilibrio presupuestario de ingresos y gastos del 100%, incluyendo las ayudas que prevean recibir: hasta 10 puntos.

Se considerará la relación porcentual existente entre el coste total del proyecto y la suma de las aportaciones dinerarias que se comprometa a realizar la entidad solicitante de sus propios fondos; se asignará 1 punto por cada 5% que esas aportaciones supongan sobre el presupuesto total a partir del 30%, y se obtendrán directamente 10 puntos por encima del 60%.

- Estrategia de comunicación y difusión: 2 puntos.

## **8.4. Trayectoria y consolidación de la entidad solicitante (hasta 8 puntos):**

- Antigüedad de la entidad y edición del proyecto.

- Se valorará la antigüedad de la entidad a razón de:

2 puntos entre 5 y 10 años.

4 puntos si tiene una antigüedad de más de 10 años.

Se deberá acreditar mediante aportación del documento en el que conste la fecha de inscripción en el Registro de Asociaciones y Fundaciones.

- Se valorará la consolidación del proyecto a razón de:

2 puntos si cuenta con 3 ediciones en los últimos 5 años (2021 en adelante).

4 puntos si cuenta con más de 5 ediciones en los últimos 10 años (2016 en adelante).

## **PUNTO 9. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA.**

9.1. Pago: La subvención se pagará en un único abono tras la justificación.

9.2. Justificación: Podrá presentarse en cualquier momento con posterioridad a la finalización del proyecto ejecutado, siendo en todos los casos la fecha límite para justificar la subvención el 31 de octubre de 2026.

9.3. Gastos subvencionables: Se aceptan gastos directamente relacionados con la actividad, como alquiler de equipamiento, contratación de servicios, material fungible, material inventariable (máx. 1.000 €), dietas y desplazamientos (máx. el 25% de la subvención concedida) con restricciones sobre otros tipos de gastos que incumplan estas características.

9.4. Documentación justificativa de la ayuda concedida:

- Memoria del proyecto ejecutado, que deje constancia del desarrollo del mismo según el proyecto presentado en la solicitud.
- Memoria económica con relación de gastos, según modelo normalizado *ANEXO 2. CUENTA JUSTIFICATIVA* disponible en sede electrónica, acompañada de facturas y justificantes del pago de las mismas, cuya suma sea igual o superior a la subvención recibida.
- Declaración responsable en la que coste:
  1. El presupuesto global ejecutado en el proyecto realizado, en el que coste el balance total de gastos e ingresos.
  2. Que la entidad no tiene pendiente de justificar subvenciones anteriores del Ayuntamiento de València cuyo plazo haya finalizado.
- Material promocional con inclusión del escudo del Ayuntamiento de València.

## **PUNTO 10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

Al participar en la convocatoria, los solicitantes aceptan automáticamente todas las condiciones y disposiciones establecidas en las bases. Esto implica que los solicitantes deben leer y entender las bases antes de presentar su solicitud, ya que su participación implica un compromiso con éstas.

## **PUNTO 11. NORMATIVA COMPLEMENTARIA**

En caso de que haya aspectos no contemplados en las bases de la convocatoria, se aplicarán las normativas adicionales siguientes:

-Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València: Esta ordenanza regula aspectos generales sobre la concesión de subvenciones y fue aprobada en 2016.

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Esta ley establece el régimen jurídico de las subvenciones en España.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: Este decreto aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, proporcionando un marco más detallado sobre su aplicación.

-Bases de Ejecución del presupuesto Municipal: Estas bases contienen normas específicas sobre cómo se gestionan y ejecutan los presupuestos del Ayuntamiento.

-Normativa complementaria: Cualquier otra normativa que sea relevante y que complemente lo establecido en las bases mencionadas.

Es fundamental que los solicitantes estén al tanto de estas normativas complementarias, ya que cualquier duda o situación no prevista en las bases deberá resolverse conforme a ellas.

La participación en la convocatoria no solo implica la aceptación de las bases específicas, sino también de un marco normativo más amplio que regula la concesión de subvenciones en el ámbito municipal y nacional.